CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 202608 DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN – IMDER – CHIGORODÓ
NIT:	800.018.939-1
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA:	MANUEL MOSQUERA HINESTROZA
IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:	98.619.318 de Chigorodó – Antioquia
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MICROSHIF SAS
NIT:	830.512.451-7
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER ENRIQUE JAGUA ZAMORA
CEDULA REPRESENTANTE LEGAL	13.511.321 de Bucaramanga
OBJETO:	IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO COMO SERVICIO EN LA NUBE PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION IMDER CHIGORODO, VIGENCIA 2026..
ENTIDAD INTERVENTORA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN – IMDER CHIGORODÓ
PLAZO:	(11) MESES A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026
VALOR:	VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ML ($22.000.000)

T E X T O

Entre los suscritos a saber **MANUEL MOSQUERA HINESTROZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.619.183** de Chigorodó Antioquia, en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación "IMDER" Chigorodó, facultado mediante el decreto 0015 del 09 de enero de 2024 y representante legal del mismo, quien en adelante se llamará EL IMDER y el señor **JAVIER ENRIQUE JAGUA ZAMORA,** identificado Con cédula de ciudadanía número 13.511.321 de Bucaramanga, en calidad de representante legal, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: **OBJETO:** IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO COMO SERVICIO EN LA NUBE PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION IMDER CHIGORODO, VIGENCIA 2026.

2. Presentar oportunamente los informes mensuales respectivos sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual.
3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Presentar los certificados de pago a seguridad social. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de CHIGORODÓ, IMDER, para el efecto.
5. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
6. Velar por el cuidado de los bienes entregados para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Elaborar informes técnicos mensuales de las Actividades desarrolladas y Asistir puntualmente a las reuniones y actividades que sean citadas.
8. Elaborar y publicar en la plataforma Secop II el informe de actividades de cada periodo para el pago con los soportes y evidencias de las actividades de acuerdo con los requisitos establecidos por Colombia Compra Eficiente, así como el soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que regulan la materia, acorde con las fechas establecidas, previa la solicitud de autorización para el cargue de documentos en la tesorería de la entidad..

SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la puesta en marcha, parametrización, configuración y habilitación de los módulos del Sistema de Información NEPTUNO, garantizando su correcto funcionamiento, interoperabilidad, estabilidad operativa y articulación con los procesos administrativos, financieros, contables, presupuestales y tributarios del Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio de Chigorodó, de conformidad con la normatividad vigente y las necesidades institucionales, así:

   - Módulo de Contabilidad.
   - Módulo de Presupuesto.
   - Módulo de Tesorería.
   - Módulo de Almacén y Activos Fijos.
   - Módulo de Nómina.
   - Módulo de Contratación.

2. Prestar el soporte técnico integral, correctivo, preventivo y evolutivo del Sistema de Información NEPTUNO, brindando acompañamiento operativo permanente a las dependencias usuarias del IMDER de Chigorodó, garantizando la atención oportuna de incidentes, requerimientos y ajustes funcionales, la estabilidad del sistema, la continuidad del servicio, la correcta operación de los módulos habilitados y la adecuada coordinación técnica durante la vigencia contractual.

3. Acceso a todas las actualizaciones liberadas por nuestra firma de los Módulos contratados, durante la vigencia del contrato para mantener el sistema en la última versión estable.
4. Desarrollo e Implementación de cambios y mejoras solicitadas por el IMDER DE CHIGORODO a los módulos de la SUITE NEPTUNO previa solicitud de parte de la entidad y aprobación de parte del área de desarrollo de la empresa, siempre y cuando no involucre cambios en la lógica del programa ni sean módulos adicionales, sino mejora a los módulos contratados.
5. Desarrollo e implementación de reportes personalizados solicitados de los módulos contratados previa solicitud de parte de la entidad y aprobación de parte del área de desarrollo de la empresa, siempre y cuando no involucre cambios en la lógica del programa ni sean módulos adicionales, sino mejoras a los módulos contratados.
6. Soporte ilimitado remoto durante la vigencia del contrato en horario laboral del IMDER CHIGORODO, de requerirse tiempo fuera del horario se debe acordar con anterioridad por ambas partes.
7. Administración del servidor en la NUBE para revisión fallos o incidentes, rendimiento del servidor, verificación del performance de los recursos del servidor.
8. Implementación y seguimiento de las Copias de las bases de datos alojadas en la nube provista por nosotros (BACKUP DEL SITIO Y DE LAS BASE DE DATOS) según plan de backups.
9. Capacitación a funcionarios nuevos o Re inducción de funcionario antiguos, previa solicitud de parte de la entidad y programación de horario por ambas partes
10. Licenciamiento del motor de base de datos implementado (SQL SERVER)

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL IMDER-CHIGORODÓ:

1. El ordenador del gasto velará para que al CONTRATISTA se le cancelen sus honorarios y facilitará los elementos necesarios para el cabal cumplimiento de la prestación del servicio.
2. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe la información que posee y que sea de importancia para el trabajo.
3. Brindar el apoyo necesario por intermedio de sus funcionarios para coadyuvar con el desarrollo del objeto de este contrato.
4. Cancelar el valor de los Servicios previstos en las obligaciones del contratista.
5. Exigir a través de la Dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.

OCTAVA: CESIÓN: Se prohíbe ceder total o parcialmente a otra persona o entidad el contrato sin la debida autorización escrita por parte del IMDER.

NOVENA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: El Contratista otorgará Garantía Única a favor del IMDER, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, de conformidad con los riesgos, vigencias y valores asegurados que seguidamente se indican:

A) **CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al Diez por ciento 10% del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro 4 meses más.

B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por una cuantía equivalente al Diez por ciento 10 % del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro 4 meses más.

DÉCIMA: MULTAS: En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes: Para efectos de aplicar la presente clausula, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1x1.000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del IMDER de CHIGORODÓ, establecidas en el pliego de condiciones.
e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
f) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Imder de CHIGORODÓ, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.
g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres

por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el IMDER CHIGORODO elaborará la liquidación de oficio.

h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del mismo.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el Siguiente: 1) El supervisor del contrato, enviará a la dependencia de Contratos de LA ENTIDAD, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la multa, con su concepto al respecto. 2) Recibidos estos documentos, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto dicha oficina solicitará al CONTRATISTA que presente por escrito las explicaciones del caso, y estudiará su grado de responsabilidad; 3) Si LA ENTIDAD considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER-CHIGORODÓ equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del IMDER-CHIGORODÓ y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IMDER-CHIGORODÓ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA TERCERA: CESIONES. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del IMDER-CHIGORODÓ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el IMDER-CHIGORODÓ, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al IMDER-CHIGORODÓ, de la misma y solicitar su consentimiento.

DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al **IMDER-CHIGORODÓ**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente

al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DECIMA QUINTA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación del Municipio de CHIGORODÓ, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de CHIGORODÓ, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA SEXTA: EFECTOS DE CADUCIDAD: Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato podrá ser modificado en los términos señalados en la ley 80 de 1993, igualmente el IMDER de Chigorodó podrá darlo por terminado unilateralmente en los casos y por los procedimientos indicados en la ley 80 de 1993, así mismo quedan incluidas en el presente contrato todas las cláusulas exorbitantes de la misma ley.

DECIMA OCTAVA: **INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: El contratista para efectos legales del presente contrato, declara no estar incluido dentro de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993, declaración bajo la gravedad del juramente, que se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DECIMA NOVENA: INTERVENTORIA: Estará a cargo del IMDER, a las actividades realizadas con una periodicidad mensual. La inobservancia de esta cláusula constituirá incumplimiento del contrato por parte del contratista.

VIGÉSIMA: **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES**: Una vez suscrito el presente contrato, EL IMDER podrá verificar las certificaciones de antecedentes disciplinarios y judiciales, del contratista. PARAGRAFO: En caso de que el IMDER de Chigorodó, llegase a verificar que el contratista está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza disciplinaria, judicial, etc. Se procederá a declarar por terminado el contrato unilateralmente.

VIGÉSIMA PRIMERA: **SITUACION JURIDICA:** El contratista para todos los efectos no se considera empleado del IMDER, sino como contratista independiente y no tendrá derecho a reclamar prestaciones sociales alguna, conforme a le ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales de este contrato se fija como domicilio el Municipio de Chigorodó.

VIGÉSIMA TERCERA: **VALIDEZ Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Este contrato requiere para su validez, además de las firmas de las partes: Certificado de disponibilidad presupuestal, Y demás requisitos exigidos previamente.

Para constancia de lo anterior se firma en Chigorodó Antioquia a los veintiséis (28) días del mes de enero del 2026.

MANUEL MOSQUERA HINESTROZA
Director IMDER Chigorodó

JAVIER ENRIQUE JAGUA ZAMORA
Contratista

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA
Proyectó	Tomas Santiago Saldarriaga Sierra		28/01/2026
Aprobó	Manuel Mosquera		28/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			